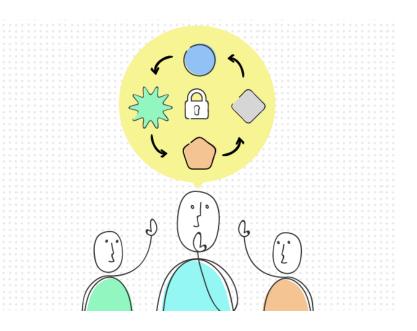


Trabajo de Investigación "Patentes"



Integrantes:

Pedro Luis Mera Macías

Jessica María Martínez Acosta

Angie Camila Alvarado Cervantes

Luis Alexander Correa Álava

Juan José Alvarado Piza















1.

¿Qué es la ley de propiedad intelectual?

La Ley de Propiedad intelectual que estuvo en vigencia en el ecuador durante 18 años, desde su promulgación en el año 1998, fue la encargada de proteger los principios de la propiedad intelectual, patentes, derechos de autor y derechos conexos antes de ser derogada por la ley actualmente vigente, Código INGENIOS.

Fue redactada con el objetivo de adecuar la normativa de propiedad intelectual y de derechos de autor, a una serie de convenios y tratados internacionales de los que Ecuador ya era parte, además de configurar una regulación que esté en sintonía con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (en adelante ADPIC), dado que el Ecuador ya se había adherido, para entonces, a la Organización Mundial de Comercio (OMC) y había ratificado dicho Acuerdo.

¿Está vigente?

No, el Código INGENIOS (vigente actualmente) deroga, entre otros, la Ley No. 83 – Ley de Propiedad Intelectual – que estuvo en vigencia en el Ecuador durante 18 años, desde su promulgación en el año 1998, y replantea en varios aspectos el funcionamiento del régimen de propiedad intelectual en el Ecuador.

El Código INGENIOS contiene cuatro libros, en más de 500 artículos, que versan sobre aspectos tales como la promoción de la investigación responsable, innovación, ciencia y tecnología, saberes ancestrales y tradicionales, talento humano y otros, en el contexto de la protección de los derechos de propiedad intelectual.













- ¿Qué es el Código Ingenios?

El código orgánico de la economía social de los conocimientos, creatividad e innovación

Mejor conocido como código Ingenios ha sido innovador desde sus inicios. Es la primera normativa que se socializo por medios digitales con anticipación a su llegada a la Asamblea Nacional, Comenzó con un proyecto de la secretaria de Educación superior, ciencia e innovación. En enero de 2014, el primer borrador del texto se difundió a través de un portal "Wiki [1]" para la recepción de observaciones por parte de usuarios de la web.

Posteriormente y una vez que inicio el proceso legislativo formal la comisión de Educación, cultural, Ciencia y Terminología de la Asamblea Nacional estuvo a cargo del proceso prelegislativo y socialización. Finalmente, luego de cumplir con todas las etapas necesarias fue aprobado por el pleno de la Asamblea Nacional en segundo debate el 11 de octubre de 2016 y remitido al ejecutivo para su veto. El presidente de la Republica objeto parcialmente este cuerpo normativo el 9 de noviembre de 2016 y la versión final que incorporo todos los cambios propuestos en el veto presidencial fue aprobada finalmente el 29 de noviembre de 2016.

- ¿Está vigente?

Desde el 9 de diciembre de 2016 está vigente en Ecuador un nuevo régimen de Propiedad Intelectual. Ese día fue publicado en el registro oficial el Código orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e innovación en adelante el "el código", que demás de regular una serie de temas adicionales reemplaza la ley de propiedad Intelectual del año 1998

El código deroga, entre otros, la ley No. 83 -Ley de Propiedad intelectual que estuvo vigencia en el ecuador durante 18 años, desde su promulgación



















en el año 1998 y replantea en varios aspectos el funcionamiento del régimen de propiedad intelectual en el Ecuador.

El código contiene cuatro libros en más de 500 artículos que versan sobre aspectos tales como la promoción de la investigación responsable innovación, ciencia y tecnología saberes ancestrales y tradicionales, talento humano y otros en el contexto de la protección de los derechos de propiedad intelectual.

2. ¿Qué es la IEPI?



El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), en el pasado fue el Organismo Administrativo Competente para propiciar, promover, fomentar, prevenir, proteger y defender a nombre del Estado Ecuatoriano, los derechos de propiedad intelectual reconocidos en la Ley, en los tratados y convenios internacionales. Antes de ser convertido en el SENADI.

¿De qué disposición fue creado?

En 1998 se expidió una nueva Ley de la Propiedad Intelectual, vigente actualmente (19 de mayo 2014), mediante la cual se creó el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual (IEPI), como entidad encargada de la aplicación y respeto de esta nueva normativa legal.

Hasta entonces, las funciones de registro de marcas, patentes, signos distintivos y derechos de autor se habían realizado por medio de tres distintas direcciones administrativas pertenecientes a tres diferentes ministerios (Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, Ministerio de Educación y Ministerio de Agricultura).



















Estas direcciones trabajaban independientemente, la una de la otra, dentro de las instituciones a las que cada una pertenecía, a pesar de que el trabajo que realizaban se relacionaba transversalmente y competía al campo de la propiedad intelectual

3. ¿Qué es la SENADI?



El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales es el organismo técnico de derecho público, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y autoridad nacional competente, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), será la entidad responsable de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales y gestión de los conocimientos.

Además es la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento, se rige a las normativas internacionales que regulan estos aspectos, dispuestas por las organizaciones internacionales competentes, tales como: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual



















(OMPI), Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), Organización Mundial del Comercio (OMC), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Comunidad Andina de Naciones (CAN)

El SENADI es el organismo competente para proteger y defender los derechos intelectuales; organizar y administrar la información sobre los registros de todo tipo de derechos de propiedad intelectual en articulación al Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales del Ecuador.

El SENADI garantiza la adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y actuar en coordinación con las dependencias competentes en la negociación de tratados y otros instrumentos internacionales en materias relativas a propiedad intelectual y conocimientos tradicionales.

Antes de la creación del SENADI existían en diferentes estamentos gubernamentales en Ecuador con áreas especializadas que administraban los derechos de propiedad intelectual.

El 19 de mayo de 1998, se creó un solo organismo que agrupó a todas las áreas ligadas a estas actividades. Se publicó en el Registro Oficial No. 320, y en la nueva Ley de Propiedad Intelectual, la instauración del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI que "...ejercerá las atribuciones y competencias establecidas por la Ley de Propiedad Intelectual... será considerado como la oficina nacional competente para los efectos previstos en las decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina".

Con el Decreto 356, de 03 de abril del 2018, el presidente Lenín Moreno transforma al INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI) en el SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI), otorgándole nuevas responsabilidades y promoviendo la defensa de los derechos intelectuales.





















¿Cuáles son sus principales objetivos?

- Homologar la terminología de las operaciones financieras que realiza la entidad de gestión.
- 2. Complementar los procesos de información contable y financiera con los procedimientos de recaudación y reparto
- 3. Fortalecer la transparencia y calidad de información que brindan las sociedades de gestión colectiva a sus socios
- 4. Proteger, mantener y potenciar las tradiciones, expresión y vida de una profunda cosmovisión que existe en cada una de las nacionalidades y pueblos indígenas, es entre otros el objetivo de SENADI en esta nueva etapa.

Los conocimientos tradicionales son todos aquellos conocimientos colectivos, tales como prácticas, métodos, experiencias, capacidades, signos y símbolos propios de pueblos, nacionalidades y comunidades que forman parte de su acervo cultural y han sido desarrollados, actualizados y transmitidos de generación en generación.

La propiedad intelectual tiene que ver con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, símbolos, nombres, imágenes, dibujos y modelos utilizados en el comercio, en base a esto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la ONU, reconoce como un derecho fundamental la protección de las creaciones intelectuales y designa al Estado como su defensor.















4. ¿Cuáles son los derechos de propiedad intelectual?



Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones de su mente. Suelen dar al creador derechos exclusivos sobre la utilización de su obra por un plazo determinado.

Habitualmente, los derechos de propiedad intelectual se dividen en dos sectores principales:

Derecho de autor y derechos con él relacionados.

Los derechos de los autores de obras literarias y artísticas están protegidos por el derecho de autor por un plazo mínimo de 50 años después de la muerte del autor.

También están protegidos por el derecho de autor y los derechos con él relacionados los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

Propiedades industriales.

Una de ellas se caracteriza por la protección de signos distintivos, en particular marcas de fábrica o de comercio e indicaciones geográficas.

Otros tipos de propiedad industrial se protegen fundamentalmente para estimular la innovación, la invención y la creación de tecnología. A esta





















categoría pertenecen las invenciones, los dibujos y modelos industriales y los secretos comerciales.

Un régimen de propiedad intelectual efectivo debe también facilitar la transferencia de tecnología en forma de inversiones extranjeras directas, empresas conjuntas y concesión de licencias.

La protección suele prestarse por un plazo determinado.

5. ¿Qué son los derechos de autor y los derechos conexos?

Derecho de Autor y conexos

DERECHOS MORALES

Es el derecho que la persona posee por el sólo hecho de ser el autor de la obra ya que nace con la creación de la misma.

Divulgación o no de la obra: En virtud de la misma el autor autoriza la puesta a disposición del público de su obra, así como el modo en que la hará de conocimiento público, sea anónima, bajo pseudónimo o con su nombre.

Mantener la integridad de la obra: El autor se puede oponer a cualquier modificación, variación o tergiversación hecha a su obra por terceros sin su consentimiento.

Exigir el reconocimiento de la paternidad de la obra: Facultad que implica que pueda exigir el reconocimiento de su calidad de autor cada vez que se comunique al público su obra.

Derecho de arrepentimiento o retracto: El autor puede retirar de circulación los ejemplares de sus obras que se hayan puesto a disposición del público, debiendo indemnizar por daños y perjuicios a los terceros utilizadores de la misma.





















DERECHOS PATRIMONIALES

- Los derechos patrimoniales son:
- La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.
- La comunicación pública de la obra por cualquier medio que sirva para difundir las palabras, los signos, los sonidos o las imágenes.
- La distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante la venta, arrendamiento o alquiler.
- La importación de copias.
- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- La puesta a disposición del público de sus obras.

¿Qué ley los protege?

Código Ingenios, Título II, Capítulo III, Sección 1

Artículo 98.- De los derechos de autor. - Los derechos de autor nacen y se protegen por el solo hecho de la creación de la obra.

La protección de los derechos de autor se otorga sin consideración del género, mérito, finalidad, destino o modo de expresión de la obra.

Queda protegida exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. Sin embargo, si una idea sólo tiene una forma única de expresión, dicha forma no quedará sujeta a protección.



















6. ¿Cuáles son las 3 ramas de la propiedad intelectual que se protegen dentro de la constitución?

En el art. 322 de la Constitución Política del Ecuador se describe lo siguiente:

Art. 322.- Se reconoce la propiedad intelectual de acuerdo con las condiciones que señale la ley. Se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad.

7. ¿Qué es la ley de protección de Invenciones y que es lo que garantiza esta protección?

Las invenciones, en todos los campos de la tecnología, se protegen por la concesión de patentes de invención, de modelos de utilidad.

Toda protección a la propiedad industrial garantizará la tutela del patrimonio biológico y genético del país; en tal virtud, la concesión de patentes de invención o de procedimientos que versen sobre elementos de dicho patrimonio debe fundamentarse en que éstos hayan sido adquiridos legalmente.

Una patente es un derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención, la que proporciona derechos exclusivos que permitirán utilizar y explotar su invención e impedir que terceros la utilicen sin su consentimiento.

Una invención es nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moralidad, inclusive para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o para evitar daños graves al medio ambiente o ecosistema



















Se pueden conceder patentes sobre invenciones de cualquier sector de la tecnología, desde un utensilio de cocina de uso diario hasta un chip de nanotecnología. Una invención puede ser un producto —como un compuesto químico— o un proceso —por ejemplo, un proceso para producir un compuesto químico específico—. De hecho, muchos productos comprenden varias invenciones. Por ejemplo, una computadora portátil puede estar compuesta por cientos de invenciones que funcionan conjuntamente.















Bibliografía:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/intel1_s.htm

https://www.pbplaw.com/es/codigo-ingenios-nuevo-regimen-de-propiedad-intelectualen-ecuador/

https://www.tzvs.ec/noticiasdestacadas/codigo-organico-la-economia-social-losconocimientos-creatividad-e-innovacion/

http://www.solines.ec/docs/downloads/Criticas%20al%20Regimen%20de%20Derechos %20de%20Autor%20v%20Derechos%20Conexos.pdf

https://flacso.org.ar/wp-content/uploads/2015/07/Codigo-Ingenios.-MPI.pdf

https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-

content/uploads/downloads/2013/11/resumen -ejecutivo plan estrategico.pdf

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/iepi-cumple-16-anos-al-servicio-de-lapropiedad-intelectual-en-el-ecuador/

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/institucion/

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/el-iepi-se-transforma-en-senadi/

https://es.wikipedia.org/wiki/Servicio_Nacional_de_Derechos_Intelectuales_(Ecuador)

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/el-servicio-nacional-de-derechosintelectuales-celebra-el-inti-raymi-y-arranca-con-exito-las-nuevas-competencias-enmateria-de-proteccion-gestion-transferencia-y-conocimientos-tradicionales/

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2020/enero/poa_2020.pdf

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/derecho-de-autor/

https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-dela-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

http://www.sice.oas.org/int_prop/nat_leg/ecuador/l320e.asp

https://www.derechosintelectuales.gob.ec/patentes-2/

https://www.wipo.int/patents/es/faq_patents.html

















